

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- b) Señalar días, horas y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3.—Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general el órgano competentes de la Corporación no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

4.—Los convocantes de la asamblea general serán responsables del normal desarrollo de la misma.

ARTICULO 39.—Fondo Sindical

La Corporación dotará a las Secciones Sindicales de un fondo anual de 35.000 ptas. por representante electo, relativo a suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos por viajes a Organismos Oficiales, etc., que acuerde la Sección Sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

1.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes conyugales del personal al servicio del Ayuntamiento ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad.

2.—Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el personal al servicio del Ayuntamiento, de forma permanente por vínculo legal o por análogas relaciones de afectividad.

En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de al menos un año de convivencia, a los efectos oportunos.

3.—Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

SEGUNDA: El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA: El Ayuntamiento facilitará copia del presente Convenio a todo el personal al servicio del Ayuntamiento que figuren en plantilla, y que lo solicite.

CUARTA: La Comisión Paritaria se reunirá para estudiar las retribuciones del personal laboral, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, y además estudiará la posibilidad, siempre que dicha Ley lo permita, de cubrir la pérdida de poder adquisitivo que durante el año haya sufrido el personal laboral.

DISPOSICION TRANSITORIA

Antes del 31 de diciembre de 1997 deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el presente Reglamento.

Fuente del Maestre, 1 de enero de 1997.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES. El Delegado de Personal, JOSE ANTONIO AREVALO SANCHEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Hermanos Gamero Pérez».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060005, denominada «Hermanos Gamero Pérez», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola de tierras; tiene un capital social de 300.000 ptas. y su domicilio se establece en la calle Poeta Chamizo, 1, de Ruedas (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Gamero Pérez; Secretario, don Magdaleno Gamero Romero, y Vocal, don Jesús Cándido Gamero Pérez.

Mérida, 23 de octubre de 1997.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO